

CASAS FERNANDEZ: «El P. Feijóo y la Justicia».—Imprenta Roel.—La Coruña, 1952.—42 páginas.

Del ingente cuerpo de erudición que constituye la obra del Padre Feijóo, verdadera «Enciclopedia» ortodoxa e hispana del setecientos, se han extraído múltiples y valiosas enseñanzas en los más variados panoramas de la ciencia. Recuérdese, entre los últimos y más interesantes, el libro del doctor Marañón sobre «Las ideas biológicas del P. Feijóo». Pero en el inventario del denso pensamiento feijoino faltaba el de referencia a las ciencias penales, laguna que ahora contribuye a colmar el estudio del erudito criminólogo don Manuel Casás, Presidente de la Real Academia Gallega. Librito al que sólo puede dirigirse una censura bien lisonjera, por cierto, el de su brevedad, pues deja literalmente al lector con la miel en los labios al hacerle atisbar el tesoro de ideología penal y criminológica seguramente yacente en los copiosos in-folios del «Teatro crítico» y de las «Cartas eruditas» del gran benedictino.

Examina el autor el pensamiento de Feijóo en torno a la idea del Derecho penal, en general, de la Justicia y de los Jueces, crímenes y castigos, con su conocida oposición a las prácticas judiciales de la tortura. Descubre, al menos para muchos, la preocupación del monje gallego por el tratamiento penal del menor, en una época en que semejante problema era totalmente desconocido, propugnando una especialización basada en el arbitrio judicial, muy acorde con las tendencias modernas. En una segunda sección del trabajo se hace breve, pero sustanciosa referencia a lo criminológico, considerando a Feijóo como procusor de Retzel y Xamolini en la influencia de los factores geográficos y sociales, de Ferri y los positivistas en la de los biológicos y aun de Ingenieros y Ribot en materia de genetismo.

A. Q. R.

CODIGO DE EJECUCION PENAL (Ley 5.619).—La Plata, 1951.—526 páginas.

El Director general de establecimientos penales de la República argentina elevó al Ministerio, con fecha 28 de junio 1950, el anteproyecto de Código de Ejecución penal, en cumplimiento de la cláusula 29 de la Constitución justicialista, por el que el Estado asume la responsabilidad de procurar la reeducación social. Remitido a la Cámara legislativa fué sancionado con fecha 5 octubre 1950 y promulgado el 6 de noviembre del mismo año. Dicho Código responde a la política penitenciaria de orientación correccionalista y humanista, con tendencias de la Escuela positiva italiana, y sistematiza en un Cuerpo codificado las disposiciones legales necesarias para poner en ejecución el citado mandato constitucional. consta de una razonada «Exposición de motivos» y de cuatro partes. La primera destinada a la readaptación social de los penados. La segunda, fija normas generales para establecimientos penales. La tercera, trata de los establecimientos, y la cuarta de los órganos. Distribuido en títulos y capítulos, con un total de 227 artículos.

El extenso volumen donde se insertan, contiene antecedentes relativos al Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológica; reestructuración de las Escuelas penitenciarias; departamento de asistencia social; Curso de capaci-